

**DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD****DECRETO 113/2018, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2018/2019.**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo décimo del citado Decreto creó el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, atribuyéndole las competencias en materia de investigación, innovación, nuevas tecnologías, administración electrónica y universidad. Al amparo de dicho Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y del Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprobó el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad que, en el ámbito de la enseñanza universitaria, le atribuye el ejercicio de las competencias previstas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón en relación con la Universidad de Zaragoza.

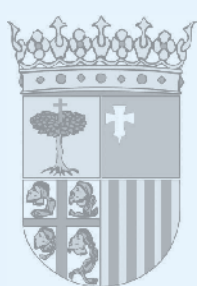
El artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, establece que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio en los términos fijados en dicho precepto.

La competencia de las comunidades autónomas para fijar los precios de las enseñanzas universitarias oficiales que les atribuye la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, queda recogida en el artículo 7 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, cuando dispone que en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, e impartidas en universidades públicas, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de la prestación del servicio.

Por su parte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 5/2005, de 14 de junio, establece en su artículo 75.1.I) que es función del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza proponer, al Gobierno de Aragón, la determinación de los precios públicos y tasas académicas en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.

En este marco jurídico se aprobaron los Decretos 83/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2016-2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 121, de 24 de junio de 2016) y el Decreto 61/2017, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 83/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2016-2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 21 de abril de 2017) y el Decreto 108/2017, de 4 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2017/2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 6 de julio de 2017).

De acuerdo con lo expuesto procede fijar los precios a satisfacer por los estudiantes durante el próximo curso académico 2018/2019, por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Zaragoza. En este sentido ha sido tenida en cuenta la propuesta del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza adoptada mediante Acuerdo



de 31 de mayo de 2018, al amparo del artículo 75.1.I) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, y en la que se propone al Gobierno de Aragón lo siguiente: "Aprobar la propuesta de precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2018/2019 relativos a las enseñanzas de Grado, de Máster Universitario Oficial, de enseñanzas de Doctorado y de otros precios presentada por el Gerente de la Universidad de Zaragoza". La citada propuesta, en relación con los precios públicos del curso académico anterior, supone:

Un 0% de incremento para los títulos de Grado.

Un 0% de incremento de la totalidad de los títulos de Máster Universitarios Oficiales.

Un 0% de incremento para enseñanzas de doctorado.

Un 0% de incremento para los otros precios, es decir, los relativos a evaluaciones, pruebas, expedición de títulos, así como del suplemento a los mismos, y derechos de secretaría".

En este contexto, dentro de los umbrales y condiciones fijadas en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y el Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza de 31 de mayo de 2018, se fijan los precios públicos a aplicar por la Universidad de Zaragoza en el curso 2018/2019. Los criterios finales que se adoptan suponen mantener los precios públicos para títulos de Grado; Máster Universitario, tutela del doctorado y otros precios complementarios y aceptar la propuesta del Acuerdo del Consejo Social, de 31 de mayo de 2018, relativa a los precios a satisfacer por los estudiantes extranjeros no residentes ni nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o por aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad, para el curso 2018/2019, que se recoge en el artículo 4 de este Decreto.

Este Decreto se estructura en 18 artículos, una disposición adicional y dos disposiciones finales. La principal novedad en el presente Decreto es el establecimiento una bonificación para incentivo del rendimiento académico en estudios de Grado en función del rendimiento en el curso anterior. En ningún caso esta bonificación sustituye al sistema nacional de becas que, además del coste de la matrícula, ofrece asignaciones económicas dirigidas a atender las necesidades durante los estudios, así como otros beneficios de índole no monetaria. Por otra parte, una vez finalizado el plazo previsto en la Disposición transitoria segunda a) del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, para la adaptación de las enseñanzas universitarias oficiales al Espacio Europeo de Educación Superior, procede eliminar toda referencia a las titulaciones anteriores, de modo que en este decreto se incluyen ya solo las adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior. Concretamente las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster Universitario, estructuradas en créditos ECTS (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos) y reguladas por el citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como las de Doctorado, también reguladas por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

La elaboración de este Decreto ha seguido los trámites pertinentes, habiendo sido informado preceptivamente por la Secretaría General Técnica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad y la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón.

Se ha observado el principio de calidad normativa establecido en el artículo 2.i) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, ejerciendo la iniciativa normativa de acuerdo con los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, simplicidad, efectividad y accesibilidad.

Así, se justifica suficientemente en los antecedentes expuestos la necesidad de la regulación de los precios públicos. Se garantiza igualmente el principio de seguridad jurídica, puesto que queda suficientemente justificada tanto su inserción en el ordenamiento jurídico como la habilitación de la autoridad que lo dicta.

Respecto a la garantía del principio de transparencia, se ha observado lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y se ha realizado una consulta pública previa a través del Portal de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón, conforme a lo establecido en artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En cuanto a los principios de simplicidad y efectividad, el Decreto, por su propia naturaleza, no implica cargas administrativas accesorias ni innecesarias para los administrados ni mayor consumo de recursos públicos, salvo la bonificación introducida ex novo en el artículo 10. Por último, respecto al principio de accesibilidad, en la redacción de la norma se ha procurado depurar y simplificar al máximo todas las disposiciones referentes a requisitos, plazos y procedimientos en lo que afecta a la nueva bonificación introducida para el próximo curso académico, en orden a facilitar todo lo posible su consulta, comprensión y aplicación por parte de los potenciales destinatarios.



En su virtud, a propuesta de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, oída la Dirección General de Servicios Jurídicos y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 5 de julio de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

Este Decreto tiene por objeto fijar los precios que se han de satisfacer en el curso 2018/2019, por la prestación del servicio público de educación superior en la Universidad de Zaragoza, en concreto, las enseñanzas oficiales de Grado, de Máster Universitario y de Doctorado, y otros precios por prestación de servicios complementarios.

Artículo 2. *Enseñanzas de Grado, Máster universitario y Doctorado.*

1. A las enseñanzas de Grado les resultarán de aplicación los siguientes criterios: .

- a) El importe de las materias o asignaturas se calculará de conformidad con el número de créditos ECTS asignados (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos), dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Graduado y según el orden de matrícula de que se trate de acuerdo con el anexo I de este Decreto.
- b) Los estudiantes podrán matricularse de los créditos ECTS que estimen conveniente siempre que estén dentro de los límites máximos y mínimos que establezcan las normas de permanencia de la Universidad de Zaragoza para cada modalidad de matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial y curso.
- c) En el caso de asignaturas creadas específicamente como Actividades Académicas Complementarias por la Universidad de Zaragoza, se tomará como referencia el grado de experimentalidad del Departamento que las imparta, de acuerdo con el anexo IV de este Decreto, y se trasladará ese grado de experimentalidad al anexo I para aplicar el precio correspondiente. En caso de que la propuesta no provenga de un Departamento, se aplicará el precio correspondiente al grado de experimentalidad 2 del anexo I.

2. A las enseñanzas de Máster Universitario habilitantes les resultarán de aplicación los siguientes criterios: .

- a) El importe de las materias o asignaturas se calculará de conformidad con el número de créditos ECTS asignados, el número de veces que se haya matriculado previamente y el grado de experimentalidad, de acuerdo con lo previsto en el anexo II.
- b) Los estudiantes podrán matricularse de los créditos ECTS que estimen conveniente siempre que estén dentro de los límites máximos y mínimos que establezcan las normas de permanencia de la Universidad de Zaragoza para cada modalidad de matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial y curso.
- c) Los precios fijados para las enseñanzas de másteres universitarios habilitantes de grado de experimentalidad 1 se aplicarán a los siguientes másteres universitarios no habilitantes con precio diferenciado:
 - 1º. Máster universitario en Ingeniería Informática.
 - 2º. Máster universitario en Ingeniería Química.

3. A las enseñanzas de Máster Universitario no habilitantes les resultarán de aplicación los siguientes criterios: .

- a) El importe de las materias o asignaturas se calculará de conformidad con el número de créditos ECTS asignados, y el número de veces que se haya matriculado previamente. Todo ello de acuerdo con el anexo III de este Decreto.
- b) Los estudiantes podrán matricularse de los créditos ECTS que estimen conveniente siempre que estén dentro de los límites máximos y mínimos que establezcan las normas de permanencia de la Universidad de Zaragoza para cada modalidad de matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial y curso.
- c) En el caso de Másteres Universitarios conjuntos con otras universidades españolas, los precios a abonar podrán fijarse en el convenio establecido entre dichas universidades.
- d) El precio del Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas será el acordado por el Consorcio Erasmus Mundus.

4. A las enseñanzas de Doctorado les resultarán de aplicación los siguientes criterios: .

- a) Los doctorandos admitidos a un Programa de Doctorado formalizarán una matrícula anual con los precios del anexo V, la cual les dará derecho a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y a los derechos de participación correspondientes a los doctorandos.



- b) Los doctorandos que hayan sido admitidos con la condición de realizar complementos de formación específica, además de formalizar la matrícula señalada en el párrafo anterior, deberán formalizar la matrícula de las materias o asignaturas del Máster Universitario o Grado que corresponda, según haya determinado el órgano competente de admisión al Doctorado. El precio a abonar para la matrícula de estas materias o asignaturas será el reflejado en los anexos I, II o III para los estudios de Máster Universitario o Grado correspondientes.

Artículo 3. Otros precios complementarios.

Los precios relativos a este concepto son los señalados en el anexo VI.

Artículo 4. Precios para estudiantes extranjeros.

1. Para los estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, se establecen los siguientes precios:

- a) Enseñanzas de Grado y de Máster Universitario que habiliten para actividades profesionales reguladas en España (incluidos los másteres no habilitantes con precio diferenciado): el precio de los créditos será el triple de los precios fijados en los anexos de este Decreto para la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad.

No obstante, los estudiantes extranjeros no residentes que vayan a realizar los estudios de Grado o de los referidos Másteres, en el marco de acuerdos o convenios de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer la captación de alumnos internacionales y, con ello, su grado de internacionalización, podrán pagar el doble de los precios en lugar del triple o una proporción entre uno y otro, si así lo contempla el correspondiente acuerdo o convenio de colaboración.

- b) Enseñanzas de Máster Universitario no habilitantes para actividades profesionales reguladas en España: el precio de los créditos será el doble de los precios fijados en los anexos de este Decreto para la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad.

No obstante, los estudiantes extranjeros no residentes que vayan a realizar los estudios referidos, en el marco de acuerdos o convenios de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer la captación de alumnos internacionales y, con ello, su grado de internacionalización, podrán pagar el mismo precio que los nacionales de estados miembros de la Unión Europea o una proporción entre este precio y el doble, si así lo contempla el correspondiente acuerdo o convenio de colaboración.

2. Los importes de los otros precios que pudieran resultar de aplicación serán los mismos que para el resto de estudiantes.

3. En ningún caso la aplicación de estos precios públicos podrá suponer el pago de una cantidad superior al 100% del coste de los estudios según la referencia de los últimos datos disponibles de contabilidad analítica de la Universidad de Zaragoza.

4. En el marco de los convenios que la Universidad de Zaragoza suscriba, y que respondan al espíritu de cooperación al desarrollo o de solidaridad con los pueblos desfavorecidos, la Universidad podrá otorgar exención de precios de matrícula en Grado o Máster Universitario en los términos que estén previstos en el respectivo convenio.

5. Los solicitantes de acceso a Máster Universitario que tengan títulos universitarios no homologados y no expedidos por ningún país del Espacio Europeo de Educación Superior, junto con cada solicitud de acceso abonarán una tasa por el estudio de comprobación de la equivalencia de las titulaciones extranjeras ajenas al Espacio Europeo de Educación Superior con las oficiales españolas para el acceso a estudios de máster universitario. Su importe viene fijado en el anexo VI.

Artículo 5. Preinscripción en másteres universitarios y ejercicio del derecho de matrícula.

Los estudiantes que soliciten admisión en estudios de máster universitario en la primera fase y les sea concedida una plaza, abonarán una cantidad en concepto de reserva de plaza por cada máster en que hayan obtenido plaza y deseen reservar para su posterior matrícula. El importe de dicha reserva se deducirá del primer pago de matrícula cuando ésta se lleve a cabo. De no llevarse a cabo la matrícula, las condiciones de devolución del importe abonado en concepto de reserva, serán las estipuladas en la Resolución de 20 de febrero de 2018, por la que se hacen públicos los plazos y procedimientos para solicitar la admisión de las enseñanzas oficiales de máster universitario para el curso académico 2018/2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 1 de marzo de 2018).



El importe de los precios de matrícula se calculará en función de las circunstancias acreditadas por el estudiante al comienzo del curso académico salvo que una disposición legal establezca otro plazo.

3. El abono del precio de la matrícula dará derecho, con carácter general, a dos convocatorias de examen en cada una de las asignaturas o materias en que el estudiante se haya matriculado.

Artículo 6. *Forma de pago.*

1. Los estudiantes, en el primer período de matrícula (julio o septiembre/octubre) tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios establecidos para los diversos estudios universitarios, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al comienzo del curso, bien de forma fraccionada en los siguientes periodos:

- a) El 50% al formalizar la matrícula.
- b) El 30% en la primera semana de diciembre.
- c) El 20% restante en la primera semana de marzo.

2. En el supuesto de acogerse al pago fraccionado, los importes se abonarán, en todo caso, mediante domiciliación bancaria. En caso de producirse una devolución de la domiciliación, no se permitirá una nueva domiciliación del pago devuelto, debiendo efectuarse el pago de este importe pendiente mediante ingreso en la entidad bancaria.

3. Los estudiantes que realicen ampliación de matrícula para las asignaturas del segundo semestre abonarán estos importes en plazo único. Este periodo no podrá utilizarse por aquellos estudiantes a los que se les ha anulado la matrícula de asignaturas anuales o del primer cuatrimestre o semestre por impago, teniendo la consideración de deuda pendiente a favor de la Universidad. Para poder matricularse, previamente deberán saldar las cantidades adeudadas.

4. Los precios señalados en el anexo VI se abonarán siempre en plazo único.

5. Si el estudiante solicitase la expedición de títulos o certificaciones de una enseñanza en la que tuviese pagos pendientes de satisfacer, se le dirigirá carta de pago en el momento de expedir el certificado o título solicitado para que proceda al abono de la suma adeuda en el periodo voluntario de pago. Si no satisface la deuda en el periodo voluntario, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria o norma que le sustituya.

6. La devolución de los ingresos indebidos realizados en concepto de precios públicos por la prestación de servicios académicos podrá solicitarse dentro del periodo máximo de 4 años conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria o norma que le sustituya.

Artículo 7. *Anulación de matrícula.*

1. El impago del importe total del precio, en el caso de optar por el pago en un solo plazo, o el impago parcial, caso de haber optado por el pago fraccionado, dará origen a la anulación de la matrícula en los términos previstos por las normas académicas de la Universidad de Zaragoza con pérdida de las cantidades que se hubiesen ingresado y con la obligación de abonar los importes impagados de gastos fijos, apertura de expediente y seguro escolar si no los hubiese pagado. En el caso de que el estudiante desee volver a matricularse en ese u otro estudio de la Universidad de Zaragoza, deberá abonar tanto los nuevos importes correspondientes a gastos fijos, apertura de expediente y seguro escolar como los que pudiera tener pendientes.

2. Cuando la anulación de matrícula sea a solicitud del estudiante según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Permanencia en títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Zaragoza, y el estudiante no haya abonado los gastos fijos, de apertura de expediente y seguro escolar, en el caso de que desee volver a matricularse en ese u otro estudio de la Universidad de Zaragoza, deberá abonar tanto los nuevos importes correspondientes a gastos fijos, apertura de expediente y seguro escolar como los que pudiera tener pendientes.

3. En el supuesto de anulación de matrícula con causa justificada aprobada por la Comisión de Permanencia de la Universidad de Zaragoza no se exigirá el correspondiente incremento de precio por matrícula sucesiva en el caso de una nueva matrícula del alumno.

Artículo 8. *Tarifas especiales.*

1. Se aplicarán tarifas especiales en los siguientes supuestos:

- a) Materias sin docencia: por la realización de prácticas en empresas, así como por la matrícula de asignaturas de planes en proceso de extinción de los que no se impartan



actualmente las correspondientes enseñanzas, pero se tenga derecho de examen, se abonará por cada crédito o asignatura el 30% de los precios de la tarifa ordinaria. En el caso de que los estudiantes puedan recibir docencia por otros medios alternativos con cargo a los recursos de la Universidad, se abonará el importe íntegro.

- b) Centros adscritos: con carácter general, los estudiantes de los centros o institutos universitarios adscritos abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25% de los precios establecidos en los anexos I y II sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Los precios por el resto de los conceptos que regula este Decreto los establece la institución que presta el servicio correspondiente.

- c) Convalidaciones, adaptaciones y reconocimiento de créditos: los alumnos abonarán en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación el porcentaje que a continuación se relaciona de los precios que se establecen en los anexos I, II y III: .

- Por convalidación de asignaturas superadas en otros planes de estudio universitarios se abonará el 25%, mediante ingreso en la entidad bancaria.

- Por la adaptación de asignaturas o créditos desde planes de estudios estructurados en créditos a enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, no se devengarán precios.

- Por la adaptación de asignaturas o créditos desde planes de estudio no estructurados en créditos a enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, se abonarán el 100% de los importes que se recogen en el anexo VI; en caso de llevarse a cabo la matrícula, el importe que se haya pagado por este concepto se deducirá del precio final de la misma.

- Por el reconocimiento de créditos establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se abonará el 25% del precio de los créditos reconocidos de acuerdo a la tasa que corresponda a cada estudiante. El pago se efectuará mediante ingreso en la entidad bancaria.

No obstante, lo anterior, los estudiantes de un programa conjunto perteneciente íntegramente a la Universidad de Zaragoza estarán exceptuados del pago por reconocimiento de créditos, así como los estudiantes de aquellos otros itinerarios formativos que la Universidad de Zaragoza determine, de acuerdo con el convenio de reciprocidad.

- En su caso, por el reconocimiento de créditos de los estudiantes en posesión del Diploma de Estudios Avanzados para la obtención del título de Máster Universitario que provengan de Programas de Doctorado extinguidos, se abonará el 25% si los estudios de doctorado cursados previamente no son el origen del estudio de Máster.

- Por otros reconocimientos de créditos no contemplados en este artículo se abonará el 25% mediante ingreso en la entidad bancaria.

No se tendrá en cuenta la condición de becario para el abono de los importes por la convalidación de asignaturas y el reconocimiento de créditos recogidos en esta letra c). El pago de dichos reconocimientos, se efectuará en el plazo que determine el centro. En tanto no se efectúe el pago de los reconocimientos concedidos, éstos no serán efectivos y por tanto no podrán surtir efectos académicos.

- d) Requisitos formativos complementarios previos a la homologación de títulos extranjeros de acuerdo con la Orden ECD/2654/2015, de 3 de diciembre, por la que se dictan normas de desarrollo y aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en lo que respecta a los procedimientos para la homologación y declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior: por la realización de los requisitos formativos que consistan en un periodo de prácticas o la asistencia a cursos tutelados, se deberá abonar el importe correspondiente a los créditos de las asignaturas que en su caso se hayan de matricular para la superación de estos requisitos, de acuerdo con los correspondientes anexos, así como los precios de secretaría por gastos fijos de matrícula del anexo VI.

2. Todos los estudiantes mayores de 28 años que estén matriculados en estudios oficiales deberán estar en posesión de un seguro de accidentes que les cubra durante todo el curso académico. El estudiante justificará ante el centro de matrícula la suscripción del seguro de accidentes, quedando la Universidad de Zaragoza exenta de las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de esta obligación por parte de los alumnos.

No obstante lo anterior, los estudiantes que, dentro del curso académico 2017/2018, defiendan su trabajo de fin de Grado o trabajo de fin de Máster en el último trimestre del año 2018, de acuerdo con lo recogido en el Reglamento de los trabajos de fin de Grado y de fin de Máster aprobado mediante Acuerdo de 11 de septiembre de 2014 del Consejo de Gobierno



de la Universidad de Zaragoza, deberán pagar para este trimestre el correspondiente seguro escolar si tienen 28 años o menos, o contratar un seguro de accidentes si tienen más de 28 años.

Artículo 9. Becas.

1. Los estudiantes que hayan solicitado la concesión de una beca, al formalizar la matrícula podrán acogerse a la exención de precios prevista en su norma reguladora. Si posteriormente no obtuvieran la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, estarán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. Su impago conllevará la anulación total de dicha matrícula en los términos previstos por las normas académicas de la Universidad de Zaragoza.

2. Las secretarías de los centros universitarios podrán requerir cautelarmente el abono del precio del servicio de enseñanza a aquellos estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos en la norma reguladora de la convocatoria de las becas.

Artículo 10. Bonificación para incentivo del rendimiento académico en estudios de Grado.

1. Los alumnos de las enseñanzas oficiales de Grado podrán beneficiarse de una bonificación en el importe de la matrícula del curso académico 2018/2019, en los términos expuestos en este artículo, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber estado matriculado en el curso académico 2017/2018 en estudios oficiales de Grado en un centro de la Universidad de Zaragoza.
- b) Haber superado al menos el 50% de los créditos en primera matrícula de los que se haya matriculado en el curso académico 2017/2018.
- c) Haber superado la totalidad de los créditos de los que se haya matriculado en segundas y sucesivas matrículas en el curso académico 2017/2018.
- d) Poseer la vecindad administrativa aragonesa con una antigüedad mínima de un año a 17 de septiembre de 2018, fecha de inicio del curso académico 2018/2019. Este requisito se acreditará a través de certificado o volante municipal de empadronamiento emitido por el ayuntamiento correspondiente.

2. La bonificación consistirá en una reducción aplicada sobre el importe de la primera matrícula del curso académico 2018/2019 en enseñanzas oficiales de Grado equivalente al 50% del importe resultante de multiplicar el precio de los créditos establecido para la primera matrícula en este Decreto para el curso actual por el número de créditos correspondientes a asignaturas superadas en primera matrícula en estudios oficiales de Grado en el curso 2017/2018 y en la misma titulación.

Por tanto, no serán bonificables para el curso académico 2018/2019 los créditos matriculados en titulación distinta a la cursada en el curso académico 2017/2018. A estos efectos tienen la consideración de misma titulación y por tanto serán susceptibles de bonificación, los definidos como programas conjuntos por la Universidad de Zaragoza (ADE-Derecho y Física-Matemáticas) y los títulos que bajo la misma denominación se ofertan simultáneamente en varios campus de la Universidad de Zaragoza.

La bonificación amparará exclusivamente los servicios académicos.

En el caso de centros adscritos, la bonificación se aplicará sólo sobre los precios de matrícula fijados en el presente Decreto, sin que tenga efecto sobre los precios propios de la enseñanza establecidas por el centro adscrito.

En los supuestos de reconocimiento de créditos no se aplicará esta bonificación por rendimiento académico, salvo en el caso de estudios realizados en Programas de Movilidad Estudiantil, ya sea en el marco de la Unión Europea, ya sea realizados mediante convenios específicos entre Universidades, y conforme al correspondiente acuerdo académico de movilidad firmado por el alumno.

3. Para el cálculo y aplicación del importe de la bonificación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) El importe de la bonificación será el 50% del resultado de multiplicar los créditos a bonificar por el precio del crédito en primera matrícula de los estudios de Grado.
- b) El límite de los créditos a bonificar será el número de créditos correspondientes a las asignaturas superadas en primera matrícula en el curso 2017/2018, salvo que el número de créditos matriculados por primera vez en el curso 2018/2019 sea inferior, en cuyo caso será éste el número de créditos computables para el cálculo de la bonificación.
- c) El límite máximo del importe a bonificar no superará en ningún supuesto el 50% del importe exigible al alumno por precios académicos en los créditos matriculados en pri-



mera matrícula en el curso 2018/2019 y siempre tras la aplicación del resto de bonificaciones y exenciones a los que tuviera derecho.

- d) Esta bonificación se hará efectiva tras la aplicación de cualquier otra bonificación o exención recogida en este Decreto, en el resto de normativa vigente o en los convenios colectivos o acuerdos de determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos que pudieran resultar de aplicación.

En particular, no será de aplicación a los estudiantes que resulten beneficiarios para el curso 2018/2019 de la Beca de Matrícula del Ministerio competente en materia educativa o de la Ayuda al estudio de la Universidad de Zaragoza para estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales de Grado en su componente de ayuda para precios públicos de matrícula.

La Universidad de Zaragoza comprobará de oficio la solicitud y obtención de otras becas o ayudas, procediendo en su caso a realizar la regularización final de la matrícula en el caso de que el solicitante no resulte beneficiario de éstas.

4. En el impreso de matrícula se hará constar:

- a) El importe que tras aplicar las deducciones y exenciones a las que tuviera derecho, resulta exigible al alumno por los precios públicos por servicios académicos en los que el estudiante se haya matriculado.
- b) La cuantía de la bonificación aplicada, señalando que se trata de una "bonificación para incentivo del rendimiento académico concedida por el Gobierno de Aragón".
- c) El importe a abonar por el estudiante.

5. Compensación a la universidad por la bonificación.

El Gobierno de Aragón compensará a la Universidad de Zaragoza por el importe de las bonificaciones por rendimiento académico efectuadas en virtud del presente artículo.

Artículo 11. *Matrículas de honor.*

1. El estudiante, que hubiese obtenido matrícula de honor en una o más asignaturas en estudios de Grado o de Máster Universitario en la Universidad de Zaragoza, disfrutará de gratuidad para los estudios que esté cursando, en el curso siguiente en el que formalice matrícula, sea o no sucesivo y por una sola vez.

Las matrículas de honor obtenidas en el último curso del Grado, serán de aplicación exclusivamente en la primera vez que se matricule en estudios de Máster Universitario.

No se podrá aplicar este derecho en el caso de que la matrícula de honor sea consecuencia de una convalidación de asignaturas o de un reconocimiento de créditos.

2. La exención por matrícula de honor se aplicará sobre el número de créditos que tenía la asignatura en la que ha obtenido la matrícula de honor y sólo sobre créditos en primera matrícula, según los precios contenidos en el anexo correspondiente.

3. En ningún caso se aplicará un número de matrículas de honor superior al de créditos que matricule el alumno, ni el importe total de la deducción podrá sobrepasar el importe total de la matrícula.

4. En el caso de los estudios de Doctorado el derecho consistirá en la minoración de la matrícula de doctorado por una cuantía equivalente al coste de la tutela académica.

5. En el caso de exenciones por matrícula de honor obtenidas en planes de estudio no renovados, la equivalencia en créditos se calculará dividiendo por 10 el número de horas de clase, teóricas y prácticas, que figure en el correspondiente plan de estudios.

6. Las bonificaciones correspondientes se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

Artículo 12. *Premios extraordinarios.*

1. Los estudiantes con premio extraordinario o matrícula de honor en Bachillerato o en enseñanzas postobligatorias desde las que se permita el acceso a los estudios universitarios oficiales y tengan regulada dicha mención o su equivalente, tendrán derecho la primera vez que se matriculen en estudios universitarios a la exención total del pago de los precios públicos por matrícula en las asignaturas del primer curso de dichos estudios.

2. Los estudiantes con premio extraordinario de licenciatura o de Grado en la Universidad de Zaragoza tendrán derecho la primera vez que se matriculen en estudios de Máster Universitario a la exención total del pago de los precios públicos por matrícula en las asignaturas del primer curso de dichos estudios.

3. Los estudiantes con premio extraordinario de licenciatura o equivalente en la Universidad de Zaragoza tendrán derecho la primera vez que se matriculen en estudios de Doctorado a la exención total del pago de los precios públicos por tutela académica siempre que no



hayan obtenido gratuidad en el acceso a otros estudios de la Universidad de Zaragoza mediante ese premio.

4. Los estudiantes con premio extraordinario obtenido en un Máster Universitario, tendrán derecho a la exención de pago de la tutela académica de Doctorado la primera vez que se matriculen.

5. Los estudiantes que hayan obtenido un premio extraordinario en el ámbito de las convocatorias efectuadas por la Universidad de Zaragoza, tendrán derecho a la exención de los precios públicos por la expedición de dicho título oficial.

Artículo 13. *Familias numerosas.*

1. Los alumnos miembros de familia numerosa se beneficiarán de las exenciones y reducciones previstas en la normativa vigente.

2. La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante documento expedido por la administración autonómica competente.

3. Procederá la exención o bonificación de tasas y precios cuando se ostente la condición de beneficiario de familia numerosa al comienzo del curso académico en que haya de aplicarse. Si en tal fecha estuviera el título de familia numerosa en tramitación, podrán obtenerse los beneficios acreditando en el centro docente la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación, así como una declaración responsable de la categoría en que la familia numerosa queda clasificada. Si antes del 31 de diciembre del año corriente no se presenta la justificación del título, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono de su importe.

4. Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada, deberá abonarse la diferencia que corresponda.

5. La pérdida de la condición de miembro de familia numerosa y el cambio de categoría durante el curso académico no alterará el disfrute y cuantía del beneficio hasta la terminación de éste.

Artículo 14. *Personas con discapacidad.*

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, los estudiantes con discapacidad, en grado igual o superior al 33%, declarada por órgano competente, tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar.

Artículo 15. *Víctimas del terrorismo y participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas de Terrorismo; las víctimas, sus cónyuges y sus hijos están exentos de abonar todo tipo de tasas académicas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar, en su caso.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a los participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad, quienes sufran lesiones invalidantes comprendidas en el ámbito de aplicación de este real Decreto-Ley, así como los hijos y cónyuges de los fallecidos, estarán exentos de abonar todo tipo de tasas académicas. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar, en su caso.

3. A estos efectos, los alumnos que se acojan a las citadas disposiciones legales habrán de acreditar la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido la condición de víctimas de terrorismo o víctimas en el caso de participación en las operaciones internacionales de paz y seguridad.

Artículo 16. *Víctimas de violencia de género.*

1. Las personas que sean víctimas de violencia de género, a las que hacen referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, así como sus hijos e hijas, tendrán derecho a la exención del pago de los precios públicos por servicios académicos. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar.

2. La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante la presentación de la orden de protección en vigor al inicio del curso académico a favor de la víctima, así como



el libro de familia en el caso de sus hijos. Excepcionalmente, se admitirá como título de acreditación de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

Asimismo, se admitirá como título acreditativo de la situación de violencia de género, sentencia definitiva, siempre que sea condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género y en la misma se acuerden medidas de protección que se encuentren en vigor al comienzo del curso académico.

Artículo 17. *Compensación de precios.*

1. Los importes de los precios por servicios académicos no satisfechos por los alumnos beneficiarios en aplicación, en su caso, de lo previsto en los anteriores artículos serán compensados a la Universidad de Zaragoza por los organismos que conceden dichas ayudas, exenciones, reducciones o bonificaciones.

2. No obstante, de conformidad con el artículo 7.1 b) del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, la Comunidad Autónoma de Aragón, tras la correspondiente acreditación por parte de la Universidad de Zaragoza, financiará la parte de los gastos de matrícula de los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas al estudio, concedidas por el Ministerio competente en materia educativa, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 18. *Precios diferenciados para empleados públicos.*

En el supuesto de que se suscriban convenios entre la Universidad de Zaragoza y otras Administraciones Públicas destinados a incentivar la formación permanente o reglada de empleados públicos en titulaciones universitarias oficiales, éstos convenios establecerán los correspondientes criterios de reciprocidad que, en su caso, y condicionado a la disponibilidad de plazas tras la segunda convocatoria de matrícula, podrán establecer el correspondiente precio de la experimentalidad más económica de Grado o Master Universitario oficial.

Disposición adicional única. *Exigibilidad de las tarifas.*

Las tarifas previstas en este Decreto, cuando estén relacionadas con los precios públicos de matrícula en estudios universitarios oficiales del curso académico 2018/2019 se exigirán desde la fecha de entrada en vigor de este Decreto. El resto de tarifas del anexo VI se aplicarán a partir del comienzo del citado curso académico.

Disposición final primera. *Habilitación.*

Se habilita al titular del Departamento competente en materia de educación universitaria para que dicte las disposiciones que resulten necesarias para la regulación del procedimiento de justificación y liquidación de la compensación a la Universidad de Zaragoza por la bonificación por rendimiento académico en estudios de Grado prevista en el artículo 10.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de julio de 2018.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Innovación,
Investigación y Universidad,
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**

**ANEXO I
ENSEÑANZAS DE GRADO**

	precio por crédito			
	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª matrícula y sucesivas
Grado de experimentalidad 1 Graduado en Bellas Artes Graduado en Biotecnología Graduado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte Graduado en Enfermería Graduado en Estudios en Arquitectura Graduado en Fisioterapia Graduado en Geología Graduado en Medicina Graduado en Nutrición Humana y Dietética Graduado en Odontología Graduado en Química Graduado en Veterinaria	23,39 €	37,45 €	81,13 €	112,34 €

	precio por crédito			
	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª matrícula y sucesivas
Grado de experimentalidad 2 Programa conjunto en Física y Matemáticas (Programa FISMAT) Graduado en Arquitectura Técnica Graduado en Ciencias Ambientales Graduado en Física Graduado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural Graduado en Ingeniería Civil Graduado en Ingeniería de Organización Industrial Graduado en Ingeniería de Tecnologías Industriales Graduado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Graduado en Ingeniería Eléctrica Graduado en Ingeniería Electrónica y Automática Graduado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto Graduado en Ingeniería Informática Graduado en Ingeniería Mecánica Graduado en Ingeniería Mecatrónica Graduado en Ingeniería Química Graduado en Periodismo	21,66 €	34,08 €	73,86 €	102,24 €

**ANEXO I
ENSEÑANZAS DE GRADO**

	precio por crédito			
	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª matrícula y sucesivas
Grado de experimentalidad 3				
Programa conjunto en Derecho y Administración y Dirección de Empresas (Programa DADE)				
Graduado en Administración y Dirección de Empresas				
Graduado en Economía				
Graduado en Finanzas y Contabilidad				
Graduado en Geografía y Ordenación del Territorio				
Graduado en Información y Documentación	16,20 €	24,36 €	52,79 €	73,07 €
Graduado en Magisterio en Educación Infantil				
Graduado en Magisterio en Educación Primaria				
Graduado en Marketing e Investigación de Mercados				
Graduado en Matemáticas				
Graduado en Óptica y Optometría				
Graduado en Psicología				
Graduado en Terapia Ocupacional				
Grado de experimentalidad 4				
Graduado en Derecho				
Graduado en Estudios Clásicos				
Graduado en Estudios Ingleses				
Graduado en Filología Hispánica				
Graduado en Filosofía				
Graduado en Gestión y Administración Pública	13,70 €	20,44 €	44,28 €	61,31 €
Graduado en Historia				
Graduado en Historia del Arte				
Graduado en Lenguas Modernas				
Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos				
Graduado en Trabajo Social				
Graduado en Turismo				

ANEXO II
ENSEÑANZAS DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS HABILITANTES Y DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS NO HABILITANTES CON PRECIO DIFERENCIADO

	precio por crédito			
	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª matrícula y sucesivas
Grado de experimentalidad 1				
1. MÁSTERES UNIVERSITARIOS HABILITANTES				
Máster Universitario en Abogacía				
Máster Universitario en Arquitectura				
Máster Universitario en Ingeniería Agronómica				
Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación				
Máster Universitario en Ingeniería Industrial	25,83 €	38,33 €	83,04 €	114,97 €
Máster Universitario en Psicología General Sanitaria				
2. MÁSTERES UNIVERSITARIOS NO HABILITANTES CON PRECIO DIFERENCIADO				
Máster Universitario en Ingeniería Informática				
Máster Universitario en Ingeniería Química				
Grado de experimentalidad 2				
MÁSTER UNIVERSITARIO HABILITANTE				
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria	20,20 €	34,29 €	74,29 €	102,87 €

ANEXO III
ENSEÑANZAS DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS NO HABILITANTES Y ERASMUS MUNDUS

	precio por crédito	
	1ª matrícula	2ª matrícula y sucesivas
Máster Universitario en Aprendizaje a lo Largo de la Vida en Contextos Multiculturales		
Máster Universitario en Aprendizaje a lo largo de la Vida: Iniciación a la Investigación		
Máster Universitario en Auditoría		
Máster Universitario en Biología Molecular y Celular		
Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa		
Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnologías de los Alimentos		
Máster Universitario en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y Desarrollo		
Máster Universitario en Consultoría de Información y Comunicación Digital		
Máster Universitario en Contabilidad y Finanzas		
Máster Universitario en Derecho de la Administración Pública (*)		
Máster Universitario en Dirección y Gestión de Adquisiciones de Sistemas para la Defensa		
Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo		
Máster Universitario en Dirección, Estrategia y Márketing		
Máster Universitario en Economía		
Máster Universitario en Energías Renovables y Eficiencia Energética		
Máster Universitario en Especialización e Investigación en Derecho		
Máster Universitario en Estudios Avanzados de Literatura y Cine en Lengua Inglesa		
Máster Universitario en Estudios Avanzados en Historia del Arte		
Máster Universitario en Estudios Avanzados sobre el Lenguaje, la Comunicación y sus Patologías		
Máster Universitario en Evaluación y Entrenamiento Físico para la Salud		
Máster Universitario en Física y Tecnologías Físicas		
Máster Universitario en Geología: Técnicas y Aplicaciones (GTA)		
Máster Universitario en Gerontología Social		
Máster Universitario en Gestión Administrativa		
Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Cultural		
	37,40 €	60,76 €

(*) Pendiente de autorización por el Gobierno de Aragón

ANEXO III
ENSEÑANZAS DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS NO HABILITANTES Y ERASMUS MUNDUS

	precio por crédito	
	1ª matrícula	2ª matrícula y sucesivas
Máster Universitario en Historia Contemporánea	37,40 €	60,76 €
Máster Universitario en Ingeniería Biomédica		
Máster Universitario en Ingeniería de Diseño de Producto		
Máster Universitario en Ingeniería Electrónica		
Máster Universitario en Ingeniería Mecánica		
Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias de la Enfermería		
Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Medicina		
Máster Universitario en Investigación en Filosofía		
Máster Universitario en Investigación y Estudios Avanzados en Historia		
Máster Universitario en Literaturas Hispánicas y Lengua Española: Tradición e Identidades		
Máster Universitario en Materiales Nanoestructurados para Aplicaciones Nanotecnológicas		
Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación		
Máster Universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico		
Máster Universitario en Nanotecnología Medioambiental: Environmental Nanotechnology		
Máster Universitario en Nutrición Animal		
Máster Universitario en Ordenación Territorial y Medioambiental		
Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales		
Máster Universitario en Química Industrial		
Máster Universitario en Química Molecular y Catálisis Homogénea		
Máster Universitario en Relaciones de Género		
Máster Universitario en Salud Pública		
Máster Universitario en Sociología de las Políticas Públicas y Sociales		
Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica para la Ordenación del Territorio: Sistemas de Información Geográfica y Teledetección		
Máster Universitario en Traducción de Textos Especializados		
Máster Universitario en Unión Europea		
Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas (**)		

(**) El precio se acuerda por el Consorcio Erasmus Mundus

ANEXO IV
EXPERIMENTALIDAD DE DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS

Grado de experimentalidad 1 Anatomía e Histología Humanas Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense y Toxicología Anatomía, Embriología y Genética Animal Bioquímica y Biología Molecular y Celular Ciencias Agrarias y del Medio Natural Ciencias de la Tierra Cirugía, Ginecología y Obstetricia Farmacología y Fisiología Fisiatría y Enfermería Medicina, Psiquiatría y Dermatología Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública Patología Animal Pediatría, Radiología y Medicina Física Producción Animal y Ciencia de los Alimentos Química Analítica Química Física Química Inorgánica Química Orgánica
Grado de experimentalidad 2 Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos Ingeniería de Diseño y Fabricación Ingeniería Mecánica Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente Ingeniería Eléctrica Ingeniería Electrónica y Comunicaciones Informática e Ingeniería de Sistemas Instituto Universitario de Investigación de Ingeniería en Aragón (I3A) Zaragoza Logistics Center (ZLC)
Grado de experimentalidad 3 Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia Ciencias de la Educación Didáctica de las Ciencias Experimentales Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales Expresión Musical, Plástica y Corporal Física Aplicada Física de la Materia Condensada Física Teórica Matemática Aplicada Matemáticas Métodos Estadísticos
Grado de experimentalidad 4 Análisis Económico Ciencias de la Antigüedad Contabilidad y Finanzas Derecho de la Empresa Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho Derecho Privado Derecho Público Dirección de Marketing e Investigación de Mercados Dirección y Organización de Empresas Estructura e Historia Económica y Economía Pública Filología Española Filología Francesa Filología Inglesa y Alemana Filosofía Geografía y Ordenación del Territorio Historia del Arte Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos Historia Moderna y Contemporánea Lingüística General e Hispánica Psicología y Sociología

**ANEXO V
TUTELA ACADÉMICA DEL DOCTORADO**

	Precio
Tutela académica del doctorado	218,95 €

**ANEXO VI
OTROS PRECIOS**

	Precios
Evaluación y pruebas	Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años (Comprende el derecho a examen de la fase general y de dos materias de la fase específica)
	124,12 €
	Examen de una materia adicional de la fase específica de la prueba de acceso para mayores de 25 años
	30,18 €
	Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 45 años
	124,12 €
	Prueba para la certificación de niveles de competencia en lenguas modernas o matrícula de los dos créditos de idioma moderno de nivel B1 exigidos en los planes de estudios de Grado
	50,94 €
	Acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para el grado o grados solicitados en un mismo centro
	61,86 €
	Prueba de aptitud o proyecto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior
	167,33 €
Títulos y Secretaría	Defensa de tesis doctoral
	167,33 €
	Prueba de evaluación previa a la obtención del Diploma de Estudios Avanzados
	82,74 €
	Prueba de conocimiento de especialidades para el Máster de profesorado de ESO, Bachillerato, FP, Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas
	34,59 €
	Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EvAU) (Comprende el derecho a examen de la fase obligatoria y de dos materias de la fase voluntaria)
	124,12 €
	Examen de una materia adicional de la fase voluntaria de la EvAU
	30,93 €
	Doctor
	262,02 €
	Diploma de Estudios Avanzados
	143,10 €
	Máster Universitario
	176,79 €
	Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero
	176,79 €
	Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico
	85,91 €
Expedición de títulos académicos	Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales, propios y de los certificados de nivel de idioma B1
	40,08 €
	Expedición del Suplemento Europeo al Título (junto con el título) (*)
	38,11 €
	Expedición del Suplemento Europeo al Título (*)
	43,97 €
	Duplicado del Suplemento Europeo al Título (*)
	73,26 €
	Solicitud de declaración de equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor
	219,84 €
	Envío de títulos universitarios y SET a la localidad de residencia del egresado (Europa)
	30,00 €
	Envío de títulos universitarios y SET a la localidad de residencia del egresado (Fuera de Europa)
	50,00 €
	Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en una titulación
Secretaría	31,90 €
	Certificaciones académicas y traslados a otras universidades de expediente académico
	31,90 €
	Otras certificaciones
	15,95 €
	Compulsa manual o copia auténtica electrónica de documentos
	12,48 €
Secretaría	Gastos fijos de matrícula, comprenden los precios por seguro de responsabilidad civil y tarjetas de identidad para todos los estudios
	24,05 €
	Solicitud de adaptación a las enseñanzas oficiales de Grado desde planes de estudios no estructurados en créditos (no renovados)
Secretaría	18,69 €
	Tasa por el estudio de comprobación de la equivalencia de las titulaciones extranjeras ajenas al Espacio Europeo de Educación Superior con las oficiales españolas para el acceso a estudios de máster universitario
	100,00 €

(*) De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, la primera expedición del Suplemento Europeo al Título tendrá carácter gratuito.